



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de noviembre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	James Algiro Rodríguez Muriel.
Accionadas	Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Radicado	2020-378
Auto Interlocutorio	139
Asunto	Admite tutela – Debido proceso

Asunto a decidir:

Recibida por reparto la presente acción de tutela proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, este despacho avoca el conocimiento de la misma, y estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor James Algiro Rodríguez Muriel le sean amparado su derecho fundamental al debido proceso y otros, que estima le han sido vulnerados por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Ahora teniendo en cuenta las pretensiones del accionante, y en aras de no ver vulnerado derecho fundamental alguno y garantizar el derecho de defensa y contradicción de los participantes de la convocatoria No 436 de 2017 se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la publicación de la presente acción junto con el presente auto, en la página web de la entidad, con el fin de que los participantes que aprobaron la prueba de conocimientos para el cargo Instructor Código 3010 Grado 1 en especial el ofertado con el código OPEC 58434 y las demás personas que consideren tener algún interés, realicen las intervenciones pertinentes y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y para lo cual disponen de tres (3) días hábiles, a partir de la publicación.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor James Algiro Rodríguez Muriel identificado con CC 71.681.029, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la publicación de la presente acción junto con el presente auto, en

la página web de la entidad, con el fin de que los participantes que aprobaron la prueba de conocimientos para el cargo Instructor Código 3010 Grado 1 en especial el ofertado con el código OPEC 58434 y las demás personas que consideren tener algún interés, realicen las intervenciones pertinentes y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y para lo cual disponen de tres (3) días hábiles, a partir de la publicación.

De la orden anterior, las entidades accionadas deberán allegar la prueba pertinente de su cumplimiento.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez